

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: LUZ MARINA ANDRADE PAVA

12611 15-JUL-2016 9:01
MOLICOP
TSB SECRET S. LABORAL

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA: No 110012205000201601180-01

ACCIONANTE: LIBIA PATRICIA GARZÓN VARGAS

ACCIONADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Bogotá, D.C., doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016).

Por estar ahora si presentada en debida forma la presente acción de tutela, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, AVOCASE su conocimiento, por ser competente esta Corporación, y en consecuencia:

1. Admitase la presente acción de tutela, instaurada por el (la) señor (a) LIBIA PATRICIA GARZÓN VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.005.765, en nombre propio y en contra de la: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
2. Ordenar que por Secretaría se notifique de manera inmediata a las accionadas, por el medio más expedito, así como a los elegibles y a quienes en provisionalidad desempeñen el cargo de Procurador Judicial II en Conciliación Administrativa, en la Procuraduría General de la Nación.
3. Requerir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
 - a. Publicar en la misma página en que da publicación a sus actos, la iniciación de la presente acción, para que en caso de ser de su interés, concurren todos los interesados a esta tutela.
 - b. Las accionadas, debe acreditar ante este Despacho en el término de dos (02) días, el cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de este auto.
4. Las accionadas deberán advertir a los interesados que sus alegaciones pueden ser radicadas en la secretaria laboral del Tribunal Superior de Bogotá, ubicada en la calle 24 No. 53-28, Torre D, Piso 3ro.
5. Córrase traslado por el término de dos (2) días, para que si lo estiman se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, para el efecto suminístresele copia del libelo.
6. Téngase como pruebas los allegados con el escrito de tutela.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho, para el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

Luz Marina Andrade Pava
LUZ MARINA ANDRADE PAVA
Magistrada